GOBIERNO DE CALDAS	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA E INEXISTENCIA DE PERSONAL** SIG	**Código**: GH-AP-FO-016 **Versión**: 1.0 **Fecha Actualización**: 02/10/2023

Consecutivo N°_SGO-NP-057_

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno requiere adelantar el proceso de contratación

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Cuyo objeto es:	Prestación de servicios profesionales como abogada especializada, para brindar apoyo jurídico a la Secretaría de Gobierno Departamental en el ejercicio de sus funciones, mediante el acompañamiento y articulación interinstitucional con los organismos de seguridad en especial el Batallón de Infantería Nro. 22 Batalla de Ayacucho de conformidad con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Comité de orden público.
Que el Perfil Requerido es:	ABOGADA ESPECIALISTA EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR
La experiencia requerida es:	48 o mas meses

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"
Que en mérito de lo expuesto: **CERTIFICA**
Que, luego de verificada la disponibilidad de personal de planta para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Gobierno, se encontró que aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto contractual.
Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica la no disponibilidad de personal para atender el objeto contractual.
Dada en Manizales a los 20 días del mes de enero del 2026.

FIRMA:

Jefatura de Gestión del Talento Humano

Revisó: *JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO*